**RESOLUCIÓN C.A.J. N° 228.**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO N° 78/2017, SUSCRITO CON LA FIRMA COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L., EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC N° 9/2017 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES MARCA THYSSEN KRUPP DE LA TORRE NORTE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN Y DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – TERCER LLAMADO" ID N° 327.582----------**

Asunción, 23 de julio de 2018.-

**VISTA:** La Resolución C.A.J. N° 348 del Consejo de Administración Judicial, el Contrato N° 78/2017 suscrito con la firma Compañía Comercial General Industrial S.R.L., el Memorándum D.I.F. N° 487/18 de la Dirección de Infraestructura Física, la Nota DTA N° 36/18 del Administrador de Contrato, el Memorando N° 812/18 de la Oficina de Verificación y Ejecución de Contratos, la Nota de conformidad de la firma Compañía Comercial General Industrial S.R.L. y el **Dictamen UOC N° 169/18** de la Unidad Operativa de Contrataciones; y---

**C O N S I D E R A N D O:**

La Resolución C.A.J. N° 348, de fecha 30 de octubre de 2017, del Consejo de Administración Judicial, por la cual se resolvió adjudicar el llamado a **Contratación por Excepción PAC N° 9/2017 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES MARCA THYSSEN KRUPP DE LA TORRE NORTE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN Y DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – TERCER LLAMADO" ID N° 327.582,** a la firma **Compañía Comercial General Industrial S.R.L.**----------

El Contrato N° 78/2017, suscrito con la firma **Compañía Comercial General Industrial S.R.L.,** por el periodo de 12 (doce) meses para la prestación de los servicios, un monto mínimo de ₲ 350.000.000 (Guaraníes trescientos cincuenta millones) IVA incluido y un monto máximo de ₲ 700.000.000 (Guaraníes setecientos millones) IVA incluido.----------

El Memorándum D.I.F. N° 487/18, de fecha 28 de junio de 2018, por el que la Dirección de Infraestructura Física, remitió la Nota DTA N° 36/18 del Administrador de Contrato, por la cual solicitó la ampliación referida, en los siguientes términos: *"...solicitar la extensión del período de ejecución del Contrato por 1 (un) año más hasta el 24/11/2019, considerando el saldo contractual..."* (sic).----------

El Memorando N° 812/18, de fecha 3 de julio de 2018, por el cual la Oficina de Verificación y Ejecución de Contratos manifestó: *"...cuenta con saldo suficiente para afrontar la extensión del periodo de ejecución del Contrato..."*.----------

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

**RESOLUCIÓN C.A.J. Nº** 228
(Continuación)
Asunción, 23 de julio de 2018.-

.../...

La Nota de fecha 22 de junio de 2018, presentada por la firma **Compañía Comercial General Industrial S.R.L.,** por medio de la cual manifestó su conformidad, en contestación a la Nota N° 34/2018 del Administrador de Contrato, en los siguientes términos: *"...manifestamos nuestra conformidad de extender por 1 (un) año más el periodo de ejecución hasta el 24/11/2019..."*.----------

El Contrato N° 78/2017, que en su **cláusula N° 7** – Plazo, Lugar y Condiciones de la Prestación de los Servicios, indica cuanto sigue: *"...Los servicios serán prestados por un periodo de 12 (doce) meses..."*, y en su **cláusula N° 5** menciona: *"En caso de que la Contratante no haya alcanzado la ejecución del monto mínimo contratado, podrá ampliar el plazo previsto en las bases y condiciones del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 "De contrataciones Públicas" y conforme a las reglas establecidas en el art. 10 y 11 de la Resolución DNCP Nº 2238/14 y DNCP Nº 1342/17"*.----------

La Resolución DNCP N° 1342/17, de fecha 28 de abril de 2017, vigente al momento de la suscripción del contrato, establecía: *"d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca el o los ejercicios fiscales o el **plazo previsto en las bases y condiciones**, la contratante podrá seguir ejecutando el contrato hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos mínimo"*.----------

El Artículo 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, de la Ley N° 2051/03 establece: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello..."*.----------

El Dictamen UOC N° 169/18, de fecha 10 de julio de 2018, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: *"...se amplíe el plazo de prestación de los servicios del Contrato Nº 78/2017 suscrito con la firma **COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L.,** por un plazo de **12 (doce) meses,** desde el 25 de noviembre de 2018 hasta el 25 de noviembre del 2019. Además se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la institución. Salvo mejor parecer..."*.----------

Los fundamentos indicados, permiten concluir que se encuentra plenamente justificada la solicitud de ampliación del Contrato N° 78/2017, a fin de garantizar su correcta ejecución y que el mismo se encuentra dentro de lo establecido en la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.----------

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, por la que la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de la misma, a cargo del ámbito administrativo de la Institución.----------

.../...



Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

**RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 228.**
(Continuación)
Asunción, 23 de julio de 2018.-

...//...

La Acordada N° 1193, del 14 de agosto de 2017, de la Corte Suprema de Justicia por la que se designa al Consejo de Administración Judicial, órgano subordinado jerárquicamente al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, como autoridad en materia administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

El Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no encuentra reparo para la autorización de la ampliación del plazo de prestación de los servicios del Contrato Nº 78/2017, suscrito con la firma Compañía Comercial General Industrial S.R.L., debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de contrataciones públicas.----------

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones; el----------

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**
**DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**
**R E S U E L V E :**

**ART. 1°:** **AUTORIZAR** la ampliación del plazo de prestación de los servicios del **Contrato N° 78/2017**, suscrito con la firma **Compañía Comercial General Industrial S.R.L.,** en el marco del llamado a **Contratación por Excepción PAC N° 9/2017 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES MARCA THYSSEN KRUPP DE LA TORRE NORTE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN Y DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – TERCER LLAMADO" ID N° 327.582,** por el periodo de **12 (doce) meses,** contados desde el 25 de noviembre de 2018, hasta el 25 de noviembre de 2019, de conformidad con lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

**ART. 2°:** **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de acuerdo con el Artículo 1° de la presente Resolución.----------

**ART. 3°:** **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.----------

**ART. 4°:** **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

Ante mí:

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria